

Llei 12/2017 d'Urbanisme de les Illes Balears.

Artículo 146. Actos sujetos a licencia urbanística municipal

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

h) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

Artículo 146. Actos sujetos a licencia urbanística municipal

1. Estará sujeta a licencia urbanística municipal previa, siempre que no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 148 de la presente ley, la realización de los siguientes actos:

h) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

Reglament de la LLei 2/2014 d'Ordenació i Ús del Sòl.

Artículo 134. Actos sujetos a licencia urbanística municipal

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, siempre y cuando no estén sujetos al régimen previsto en el artículo 136 de esta ley, la realización de los actos siguientes:

h) Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento.

Artículo 136. Actos sujetos a comunicación previa

1. Quedan sujetos al régimen de comunicación previa, en los términos previstos en esta ley, las obras de técnica sencilla y escasa entidad constructiva u obras de edificación que no necesitan proyecto de acuerdo con la [Ley 38/1999, de 5 de noviembre \(RCL 1999, 2799\)](#), de ordenación de la edificación.

2. Los consejos insulares podrán regular, reglamentariamente, la sujeción al régimen de comunicación previa para obras y actuaciones de entre las previstas en el apartado 1 del artículo 134 anterior y para todos o algunos municipios de la isla. No obstante, **en ningún caso podrán sujetarse a este régimen los**

actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo que se indican a continuación:

a) Con carácter general, cualesquiera actos que se realicen en suelo rústico protegido, y en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogados.

b) Movimientos de tierras, explanaciones, parcelaciones, segregaciones u otros actos de división de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.

c) Las obras de edificación y construcción que afecten a la configuración de la cimentación y a la estructura portante del edificio.

d) Las obras que supongan alteración del volumen, de las instalaciones y de los servicios de uso común o del número de viviendas y locales de un edificio.

e) La demolición total o parcial de construcciones y edificaciones, salvo en los casos de ruina inminente.

f) La ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, sean provisionales o permanentes.

g) La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, pueda afectar al paisaje.

h) La primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas a que se refiere la letra f) anterior.

i) Las obras y los usos de carácter provisional a que se refiere el [artículo 67](#) de esta ley.

3. La autorización o la comunicación previa de las obras ligadas a la instalación o la adecuación de actividades permanentes o a infraestructuras comunes vinculadas a estas, se regirán por lo previsto en la legislación reguladora de actividades y, supletoriamente, por lo previsto en esta ley.

La tala d'arbres pot estar subjecte a llicència o a comunicació prèvia.

Està subjecte a llicència:

- **Las talas en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, que sean objeto de protección por los instrumentos de planeamiento. (Plano JAC 9 NNSS + Catàleg arbres protegits).**
- **La tala de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que, por sus características, pueda afectar al paisaje**
- **Con carácter general, cualesquiera actos que se realicen en suelo rústico protegido, y en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogados.**

En relació a aquestes llicències es considera convenient sol·licitar informe a l'àrea de Medi Ambient abans de la concessió de la llicència.

A la resta de supòsits la tala es podrà tramitar per comunicació prèvia. Per exemple, la tala d'un arbre o dos a una parcel·la situada a sòl urbà o sòl rústic comú a un immoble no catalogat es pot realitzar amb una comunicació prèvia. En qualsevol cas, el tècnic municipal ha de confirmar que en efecte la comunicació no estigui compresa a un dels supòsits anteriors de subjecció a llicència.

Documentació a incorporar a les sol·licituds de llicència o comunicacions prèvies:

- Fotografia de l'arbre a on es vegi el seu entorn.
- Plànol o croquis de situació sobre parcel·la cadastral.

